

Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal - Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte			
Código	CCE-EICP-FM-74	Versión	1

MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL

Para conocer las características de la Matriz 4 y las reglas para establecer las condiciones de experiencia general y la experiencia específica del personal relacionado en los Documentos del Proceso, particularmente el Personal Clave Evaluable, remítase a las instrucciones que se encuentran al final del documento.

Personal Clave Evaluable para el Proceso de selección es el relacionado a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL EL RECREO - BOLÍVAR EN EL MUNICIPIO DE PRADERA -PDET DE LA SUBREGIONAL ALTO PATÍA NORTE DEL CAUCA* identificado con código BPIN 2020765630110
COMPLEJIDAD:	EN VIRTUD DEL ALCANCE DE LAS OBRAS A LAS CUALES SE EJECUTARÁ LA CORRESPONDIENTE INTERVENTORÍA, EL PROYECTO SE CLASIFICA COMO UN PROYECTO DE BAJA - MEDIA COMPLEJIDAD

Opción 1:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Director de Interventoría (Categoría 3)	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías (Con Matrícula profesional vigente).	N.A.	8 años	3 años
2	Ingeniero Residente de Interventoría (Categoría 4)	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías (Con Matrícula profesional vigente).	N.A.	6 años	2 años
3	Especialista en Vías y/o Pavimentos	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías (Con Matrícula profesional vigente).	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Geotecnia Vial y/o Pavimentos y/o Vías Terrestres. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	8 años	2 años

I. FORMA DE DETERMINAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL:

La entidad deberá establecer las condiciones de Experiencia General y Específica de acuerdo con las siguientes relaciones o categorías:

No.	Categoría	Experiencia General	Experiencia Específica
1	Categoría 1	12 años	5 años
2	Categoría 2	10 años	4 años
3	Categoría 3	8 años	3 años
4	Categoría 4	6 años	2 años
5	Categoría 5	4 años	2 años
6	Categoría 6	2 años	1 años
7	Categoría 7	2 años	0 años

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de experiencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada categoría.

Nota 2: Las condiciones de Experiencia General y Experiencia Específica se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre categorías.

Nota 3: Las reglas establecidas previamente son aplicables al Personal Clave evaluable que hace parte del proceso de selección.

Nota 4: Las reglas establecidas previamente podrán ser aplicadas a los demás perfiles que NO hacen parte del Personal Clave Evaluable.

Nota 5: Tenga en cuenta que la Experiencia General no se suma con la Experiencia Específica, es decir, la Experiencia General hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la Experiencia Específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar, en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

Nota 6: La entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al proceso contractual, dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas.

II. FORMA DE DETERMINAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESIONAL:

La entidad deberá establecer las condiciones de Formación Académica mínimos exigidos de acuerdo a lo siguiente:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Observación
1	Director de Interventoría	[Deberá ser adecuada y proporcional a la labor que va a desempeñar y el cumplimiento del objeto contractual, así como el tipo de Obra de Infraestructura Vial a la cual se realizará la interventoría.]	[No se definirán títulos de posgrados particulares, es decir, que el personal clave evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento específico para verificar las condiciones mínimas requeridas. En caso que no se requiera se indicará N.A.]	La Entidad deberá establecer los requisitos mínimos considerando que sean adecuados y proporcionales al tipo de obra de infraestructura de transporte a la cual se

2	Residente de Interventoría	[Deberá ser adecuada y proporcional a la labor que va a desempeñar y el cumplimiento del objeto contractual, así como el tipo de Obra de Infraestructura Vial a la cual se realizará la interventoría.]	[No se definirán títulos de posgrados particulares, es decir, que el personal clave evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento específico para verificar las condiciones mínimas requeridas. En caso que no se requiera se indicará N.A.]	realizará la interventoría, siguiendo los lineamientos descritos en esta tabla.
3	Especialista clave o principal del	[Deberá ser adecuada y proporcional a la	[No se definirán títulos de posgrados particulares, es decir, que el personal clave evaluable tenga una especialización, una	
4	Administrador Vial o Gestor Vial	[Deberá ser adecuada y proporcional a la	[No se definirán títulos de posgrados particulares, es decir, que el personal clave evaluable tenga una especialización, una	

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer criterios de formación académica distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada Profesional Clave.

Nota 2: Las condiciones de Formación Académica se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre Cargos.

Nota 3: Las reglas establecidas previamente son aplicables al Personal Clave evaluable que hace parte del proceso de selección.

Nota 4: Las reglas establecidas previamente podrán ser aplicadas a los demás perfiles que NO hacen parte del Personal Clave Evaluable.

Nota 5: No serán válidos títulos de: diplomados, cursos, seminarios o inferiores a una especialización obtenidos en un Instituto de Educación Superior.

Nota 6: La Entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual, en ese sentido, no podrá requerir títulos de posgrados específicos, lo cual implica posibles situaciones de restricción en la participación que son sujetos de investigación por parte de las autoridades competentes.

III. EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA APLICABLES PARA EL PERSONAL:

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las siguientes equivalencias como se detalla a continuación:

1. Equivalencia de experiencia para el Cargo de Director de Interventoría:

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Coordinador de Interventoría	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Supervisor o Coordinador de una	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de Interventoría	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador Vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor Vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada Cargo.

Nota 2: Las condiciones de Equivalencia se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.

Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al Profesional denominado Director de Interventoría.

2. Equivalencia de experiencia para el Cargo de Residente de Interventoría:

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo	Equivalencia para el cargo de Residente (años)
Auxiliar de Ingeniería o tecnólogo	2,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada Cargo.

Nota 2: Las condiciones de Equivalencia se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.

Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al Profesional denominado Residente de Interventoría.

IV. EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA APLICABLES PARA EL PERSONAL:

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las siguientes equivalencias como se detalla a continuación:

Interpretación de equivalencia de títulos académicos por Experiencia ----->>>

No.	Título Académico en la modalidad de:	Equivalencia como Experiencia General (años mínimos)	Equivalencia como Experiencia Específica (años mínimos)
1	Especialización	2,0 año(s)	1,0 año(s)
2	Maestría u otro título de postgrado	3,0 año(s)	1,5 año(s)

<<<----- Interpretación de equivalencia de Experiencia por título académico

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior.

Nota 2: Las condiciones de Equivalencia se establecen de forma lineal y no podrá hacer combinaciones entre ítems.

Nota 3: La tabla anterior puede ser interpretada para hacer equivalencias de Título Académico por Experiencia, ó de Experiencia por Título Académico.

Nota 4: No serán válidos títulos de: diplomados, cursos, seminarios o inferiores a una especialización obtenidos en un Instituto de Educación Superior.

Nota 5: En el caso de las equivalencias de títulos académicos por Experiencia o viceversa, los títulos o los años de experiencia utilizados para tal efecto, no podrán sumar nuevamente para asignar puntaje por experiencia o estudios.

Nota 6: Para poder realizar la equivalencia de título por experiencia, es necesario que se cuente tanto con la experiencia general como la experiencia específica, esta última directamente asociada con el título que pretende hacer equivalente. P. ej., si la maestría es en estructuras, deberá acreditar 3 años mínimos de experiencia general + 1,5 años de experiencia específica en estructuras.

CARACTERÍSTICAS DE LA MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL

La Entidad deberá indicar en la primera parte de esta Matriz la información bajo la cual se establecen los perfiles del Personal Clave Evaluable producto del análisis de las consideraciones establecidas en este documento.

Las equivalencias de formación académica y experiencia del personal clave evaluable solo aplica para acreditar las exigencias mínimas previstas en el numeral 3.8.2 " Exigencias mínimas de la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)". Para el otorgamiento de puntaje no se tendrán en cuenta estas equivalencias.

La Entidad no podrá pedir información para el Personal Clave Evaluable distinta a la establecida en esta matriz de lineamientos.

La implementación de los lineamientos y condiciones establecidas en esta matriz no exime a la Entidad de su obligación de planeación y etapa previa para establecer los perfiles, y condiciones particulares necesarias para el Personal Clave Evaluable. Se logra estandarizar las condiciones de experiencia y formación académica del Personal Clave Evaluable.